de diez diez se hagan efectivos en la depositaria de Maquetta dependencia la cantidad de ciento treinta r.s vn que por alimento de Presos Pobres han correspondido a este termino en el primer tercio del año actual, y enterados los S.S. acuerdan se haga presente a dho Sor Gefe de que en el Presupuesto del corriente año, no se a cargado nada por este concepto porque siempre se a benido haciendo por años benidos, y ademas que hasta la presente no se a cobrado cantidad alguna correspondiente a esta contribucion razon porque con sentim.to no podra llevarse a efecto lo dispuesto por su señoria en el termino prefijado, pero que se hara de los primeros fondos que se recauden aunque falte para cubrir otras atenciones. Con lo que se termino el acto que firman de los S.S. el que sabe de que Certifico.

Ferrer — Campillo — Lopez — Rodriguez — Albaladejo — Albaladejo

P. A. D. A. C.
Greg.o Ramon Paez Srio

Sesion del doce de Junio - - -

Reunidos en la sala capitular los S.S. de este Ayuntam.to que al margen se demuestran hoy dia doce de Junio año de mil ochocientos cuarenta y siete, por mi el Srio se dio cuenta de la sesion que antecede, y visto esta conforme fue aprovada por unanimidad.

Por mi el Srio se dio tambien cuenta de lo inserto en los Boletines oficiales de la Provincia num.s sesenta y ocho y sesenta y nueve, en particular de una Real orden fha veinte y siete de Mayo ultimo, en la que previene su Magestad, de que todos los Alcaldes se provean de la Instruccion Judicial que D. Jose Urribe Ingles a publicado, y que su costo que los de diez r.s vn se satisfagan de los fondos destinados a inspeccion en los Presupuestos municipales, como tambien de de otra Real orden en la que previene S. M. de que todos los Ayuntam.tos que lleguen a doscientos ó mas vecinos se subscriban a la obra de Codigo

Jl. y
Campillo
Perez
Lopez
Paez
Albaladejo
Albadejo
Rodriguez